

### DOCUMENTOS VARIOS

#### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

CIRCULAR DG-3312-2010

Para: Todos los Agentes de Migración en el Exterior, Direcciones, Gestiones, Subprocesos, Departamentos, Delegaciones y oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería

Fecha: **22 de diciembre de 2010.**

De: Lic. Kathya Rodríguez Araica  
Directora General Migración y Extranjería

Rige: **A partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**

Asunto: Directrices Generales sobre Visas de Ingreso para no Residentes

#### DIRECTRICES GENERALES DE VISAS DE INGRESO PARA NO RESIDENTES

FUNDAMENTO LEGAL (LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N° 8764)

*Artículo 47.—La Dirección General establecerá las directrices generales de visas de ingreso y permanencia para no residentes, para personas extranjeras provenientes de determinados países o zonas geográficas, con base en los acuerdos y tratados internacionales vigentes y en las razones de seguridad, conveniencia u oportunidad para el Estado costarricense.*

*Artículo 51.—Las personas extranjeras que pretendan ingresar bajo la categoría migratoria de no residentes, salvo las excepciones que determinen las directrices generales de visas de ingreso y permanencia para no residentes, requerirán la correspondiente visa de ingreso. El plazo de permanencia será autorizado por el funcionario de la Dirección General competente al ingreso de la persona extranjera al país con base en las directrices establecidas por la Dirección General. Previo al otorgamiento de la visa, los agentes de migración en el exterior deberán obtener, de la Dirección General, la respectiva autorización de ingreso, en los casos que corresponda, de acuerdo con las directrices generales de visas de ingreso y permanencia para no residentes.*

#### PRIMER GRUPO

Se autoriza el ingreso de los nacionales de los siguientes países sin visa consular y con una permanencia máxima de hasta 90 días naturales.

ALEMANIA	LITUANIA
ANDORRA	LUXEMBURGO
ARGENTINA	MALTA
AUSTRALIA*	MÉXICO
AUSTRIA	MALTA
BAHAMAS	MÉXICO
BARBADOS	MONTENEGRO
BÉLGICA	NORUEGA*
BRASIL	NUEVA ZELANDA*
BULGARIA	PAÍSES BAJOS (HOLANDA)*
CANADÁ	PANAMÁ
CROACIA	PARAGUAY
CHILE	POLONIA
CHIPRE	PORTUGAL
DINAMARCA*	PRINCIPADO DE MÓNACO
ESLOVAQUIA	SAN MARINO
ESLOVENIA	PUERTO RICO
ESPAÑA	SERBIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*	SUDÁFRICA
ESTONIA	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA**
FINLANDIA	E IRLANDA DEL NORTE**
FRANCIA*	REPÚBLICA CHECA
HUNGRÍA	REPÚBLICA DE COREA DEL SUR

IRLANDA	REPÚBLICA HELÉNICA (GRECIA)
ISLANDIA	RUMANIA
ISRAEL	SANTA SEDE VATICANO
ITALIA	SINGAPUR
JAPÓN	SUECIA
LETONIA	SUIZA
LIECHTENSTEIN	TRINIDAD Y TOBAGO
LITUANIA	URUGUAY
LUXEMBURGO	

\* Sus dependencias reciben igual tratamiento

\*\* Incluye Inglaterra, Gales y Escocia

#### SEGUNDO GRUPO

Se autoriza el ingreso al país, sin Visa Consular con permanencia máxima de hasta 30 días naturales a los nacionales de los siguientes países

ANTIGUA Y BARBUDA	MAURICIO
BELICE	MICRONESIA (ESTADOS FEDERADOS)
BOLIVIA	NAURU
DOMINICA	PALAUOS
EL SALVADOR	REINO DE TONGA
FILIPINAS	SAMOA
FIYI	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
GRANADA	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
GUATEMALA	SANTA LUCÍA
GUYANA	SANTO TOMÉ Y PRINCÍPE
HONDURAS	SEYCHELLES
ISLAS MARIANAS DEL NORTE	SURINAM
ISLAS MARSHALL	TUVALU
ISLAS SALOMÓN	TURQUÍA
KIRIBATI	VANUATU
MALDIVAS	VENEZUELA

#### TERCER GRUPO

Autorización de ingreso con Visa Consular y permanencia máxima de hasta 30 días naturales.

ALBANIA	MALASIA
ANGOLA	MALAUÍ
ARABIA SAUDÍ	MALI
ARGELIA	MARRUECOS
ARMENIA	MAURITANIA
AZERBAIYÁN	MOLDAVIA
BAHRÁIN	MONGOLIA
BENIN	MOZAMBIQUE
BIELORRUSIA	NAMIBIA
BOSNIA Y HERCEGOVINA	NEPAL
BOTSUANA	NICARAGUA
BRUNÉI-DARRUSAL	NÍGER
BURKINA FASO (ALTO VOLTA)	NIGERIA
BURUNDI	OMÁN
BUTÁN	PAKISTÁN
CABO VERDE	PAPUA NUEVA GUINEA
CAMBOYA	PERÚ
CAMERÚN	QATAR
COLOMBIA	REPÚBLICA ÁRABE SAHARAHUI (SAHARA OCCIDENTAL)
	REPÚBLICA CENTRO AFRICANA
COSTA DE MARFIL	REPÚBLICA DE MACEDONIA
COMORAS	REPÚBLICA DEL CONGO
CHAD	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (ANTES ZAIRE)
ECUADOR	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DE LAOS
	REPÚBLICA DOMINICANA
EGIPTO	RUANDA
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	SENEGAL
FEDERACIÓN RUSA	SIERRA LEONA
GABÓN	SUDÁN
GAMBIA	SWAZILANDIA
GEORGIA	TAILANDIA
GHANA	TAIWAN (REGIÓN)
GUINEA	TANZANIA
GUINEA BISSAU	
GUINEA ECUATORIA	

INDIA	TAYIKISTÁN
INDONESIA	TIMOR ORIENTAL
JORDANIA	TOGO
KAZAJISTÁN	TÚNEZ
KENIA	TURKMENISTÁN
KIRQUIZISTÁN	UCRANIA
KOSOVO	UGANDA
KUWAIT	UZBEKISTÁN
LESOTO	VIETNAM
LIBERIA	YEMEN
LIBIA	YIBUTI
LÍBANO	ZAMBIA
MADACASCAR	ZIMBABUE

Nota: Los nacionales de los países ubicados en el tercer grupo deberán solicitar la visa consular en su país de origen, salvo las siguientes excepciones:

- Los nacionales de los países ubicados en el tercer grupo que posean visa de ingreso (visa de turismo, visa de tripulante o visa de negocios) a Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur, Japón, los países de la Unión Europea y/o visa Schengen, estampada en su pasaporte, con una vigencia mínima por tres meses, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica, y gozarán las mismas condiciones de ingreso de los nacionales de los países ubicados en el primer grupo. El plazo de permanencia y vigencia del pasaporte corresponderá al grupo en el que se encuentre el país de nacionalidad.
- Los nacionales de los países ubicados en el tercer grupo que ostenten una permanencia legal (residencia, permiso de trabajo, permiso de estudio, refugio) con una vigencia no inferior a seis meses, en los países del primer grupo que no se encuentren en los supuestos del inciso anterior, podrán solicitar visa consular en ese país de permanencia legal, siempre que presenten ante el respectivo cónsul costarricense, el documento de identidad que acredita esa permanencia. Los cónsules costarricenses deberán verificar ante las autoridades migratorias del país de permanencia, la autenticidad de esa condición.
- Los nacionales de los países ubicados en el tercer grupo, con una permanencia legal (residencia, permiso de trabajo, permiso de estudio, refugio) mínima de seis meses en Estados Unidos de América, Canadá y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica, con las mismas condiciones de ingreso de los nacionales de los países ubicados en el primer grupo. Los nacionales que no cuenten con la permanencia legal de seis meses requerida, podrán optar por una visa consular en el país respectivo. El plazo de permanencia y vigencia del pasaporte corresponderá al grupo en el que se encuentre el país de nacionalidad.
- Los nacionales de los países ubicados en el tercer grupo que radiquen en calidad de residente permanente con una vigencia no inferior a seis meses en Guatemala, Honduras, Nicaragua o El Salvador, podrán solicitar visa consular en ese país de residencia permanente, siempre que presenten ante el respectivo cónsul costarricense, el documento de identidad que acredita esa permanencia legal. Los cónsules costarricenses deberán verificar ante las autoridades migratorias del país de residencia, la autenticidad de la residencia permanente.

Para los demás extranjeros nacionales de un país del tercer grupo que solicite visa de ingreso ante un consulado costarricense que no sea el de su país de origen o residencia y que no se encuentre dentro de las observaciones indicadas anteriormente, el agente consular deberá remitir la petición al despacho del Director General de Migración y Extranjería vía fax, para su valoración. Dicha petición se resolverá de conformidad con los elementos de hecho y de derecho aplicables. La Dirección General de Migración y Extranjería podrá denegar estas solicitudes según estime pertinente. En todo caso, se deberá contar con indicios razonables de que el extranjero no pretende radicar en el país, pues ello desnaturalizaría la categoría migratoria de No Residente.

#### CUARTO GRUPO

Ingreso con visa restringida y consultada al Director General de Migración y Extranjería, quien la someterá a la Comisión de Visas Restringidas, con una permanencia de hasta 30 días naturales

##### PAÍS

AFGANISTÁN	JAMAICA
BANGLADESH	MYANMAR (BIRMANIA)
CUBA	PALESTINA
ERITREA	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
ETIOPÍA	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA (CHINA CONTINENTAL)
HAITÍ	REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA COREA DEL NORTE
IRÁN	SOMALIA
IRAQ	SRI LANKA

#### NOTAS:

- Los nacionales de los países ubicados en el cuarto grupo que posean visa de ingreso (visa de turismo, visa de tripulante o visa de negocios) a Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, visa Schengen o a los países de la Unión Europea, estampada en su pasaporte, con una vigencia mínima de tres meses**, podrán prescindir de visa restringida para ingresar a Costa Rica, y aplicarán las mismas condiciones de ingreso de los nacionales de los países ubicados en el segundo grupo. El plazo de permanencia y vigencia del pasaporte corresponderá al grupo en el que se encuentre el país de nacionalidad. Los nacionales de los países que cumplan esta disposición quedarían exentos del depósito de garantía, al tener las mismas condiciones que los nacionales del segundo grupo.
- Los nacionales de los países ubicados en el cuarto grupo que ostenten una permanencia legal (residencia, permiso de trabajo, permiso de estudio, refugio) con una vigencia no inferior a seis meses, en los países del primer grupo, podrán solicitar visa consular en ese país de permanencia legal, siempre que presenten ante el respectivo cónsul costarricense, el documento de identidad que acredita esa condición. Los cónsules costarricenses deberán verificar ante las autoridades migratorias del país de residencia, la autenticidad de la permanencia legal.
- Los nacionales de los países ubicados en el cuarto grupo que ostenten permanencia legal (residencia, permiso de trabajo, permiso de estudio, refugio) con una vigencia no inferior a seis meses en países que forman parte de la Unión Europea, Estados Unidos o Canadá**, podrán prescindir de visa restringida para ingresar a Costa Rica y se les aplicarán las mismas condiciones de ingreso de los nacionales de los países ubicados en el segundo grupo. Los nacionales que no cuenten con la permanencia legal de seis meses requerida, podrán optar por una visa consular en el país respectivo. El plazo de permanencia y vigencia del pasaporte corresponderá al grupo en el que se encuentre el país de nacionalidad.
- Los nacionales de Hong Kong portadores de pasaportes británicos para ciudadanos de ultramar (British National Overseas/BN) que se encuentren vigentes, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales del primer grupo del presente reglamento, por lo que no requerirán visa para ingresar al país y su permanencia será hasta por treinta días. Los nacionales de Hong Kong que no porten el referido documento de viaje, sí requerirán visa restringida y se les aplicarán las disposiciones correspondientes a la República Popular China.
- En el caso de empresarios e inversionistas nacionales de la República Popular China, que realicen su trámite desde el Consulado de Costa Rica en China, debidamente avalados mediante carta de apoyo emitida por el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional (China Council for the Promotion of International Trade, CCPIT) o la Oficina Comercial de PROCOMER en China, los requisitos de ingreso serán los señalados para las personas extranjeras del tercer grupo, es decir, ingreso mediante visado consular. La Oficina Comercial de PROCOMER en China, únicamente otorgará dicho documento en aquellos casos en que las personas que requieren visitar Costa Rica, vayan a participar en una actividad relacionada con la promoción de las exportaciones y las inversiones en suelo nacional, organizada por PROCOMER. Es entendido que las cartas emitidas por los organismos citados en este inciso, deben contar con los requisitos mínimos que para tal efecto dispone el Consulado de Costa Rica en China.

- f) Los nacionales de la República Popular de China que sean portadores de pasaportes **válidos diplomáticos o de servicio del Gobierno de la República Popular China** estarán exentos de los requisitos de visa tanto para la entrada, permanencia, salida y tránsito dentro del territorio, durante un período que no exceda los treinta días a partir de su entrada. A los portadores de **pasaporte de servicio de la República Popular China para asuntos públicos** podrán ingresar con visa consular, según las disposiciones del Tercer Grupo y de acuerdo con el procedimiento establecido entre la DGME y el Consulado de Costa Rica en Beijing.

**TRANSITORIO I**

Los nacionales de países no señalados en los cuatro grupos anteriores, se encuentran incluidos en el Cuarto Grupo.

**TRANSITORIO II**

La circular DG-3309-2009 queda derogada a partir de la publicación de las nuevas directrices en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**TRANSITORIO III**

Dependencias británicas, francesas, holandesas, danesas, noruegas, neozelandesas y estadounidenses reciben igual tratamiento mientras porten pasaporte del país del cual son dependientes.

**DEPENDENCIAS****BRITÁNICAS**

ANGUILA	ISLAS MALVINAS
ASCENSIÓN	ISLAS PITCAIRN
BERMUDAS	ISLAS TURCAS Y CAICOS
GIBRALTAR	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
ISLAS CAIMÁN	MONSERRAT
ISLAS CANAL	SANTA HELENA
ISLAS DE MAN	TERRITORIO BRITÁNICO DEL OCEANO ÍNDICO

**FRANCESAS**

GUADALUPE	REUNIÓN
GUYANA FRANCESA	SAN PEDRO Y MIGUELÓN
MARTINICA	SAN MARTÍN
MAYOTTE	TERRITORIOS AUSTRALES FRANCESES
NUEVA CALEDONIA	WALLIS Y FORTUNA
POLINESIA FRANCESA	

**PAÍSES BAJOS (HOLANDA)**

ANTILLAS NEERLANDESAS	BONAIRE
ARUBA	CURAZAO

**DANESAS**

GROENLANDIA	ISLAS FEROÉ
-------------	-------------

**AUSTRALIANAS**

ISLAS COCOS	ISLAS HEARD Y McDONALD
ISLAS CHRISTMAS	ISLAS NORFOLK

**ESTADOUNIDENSES**

GUAM	ISLAS VÍRGENES AMERICANAS
ISLAS MENORES ALEJADAS DE ESTADOS UNIDOS	SAMOA AMERICANA

**NEO ZELANDESAS**

ISLAS COOK	TOLKELAU
NIUE	

**NORUEGAS**

ISLAS BOUVET	SVALBARD Y JAN MAYEN
--------------	----------------------

1 vez.—O. C. N° 001-11.—Solicitud N° 33872.—C-403325.—(IN2011001511).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****ADJUDICACIONES****GOBERNACIÓN Y POLICÍA****JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000003-99999

**Adquisición, implementación, adaptación y puesta en marcha de un Sistema Integrado**

La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en sesión ordinaria N° 376, tomó el acuerdo firme N° 5856-12-10 de declarar desierta la contratación para la adquisición, implementación, adaptación y puesta en marcha de un sistema integrado, por motivo de interés público.

La ampliación de esta información esta a disposición en el Sistema Compr@red, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

La Uruca, San José, enero del 2011.—Jorge Vargas Espinoza, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2011001508).

**FE DE ERRATAS****SALUD**

DIVISIÓN FINANCIERA, DE BIENES Y SERVICIOS  
UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000010-UPIMS

**Compra de raciones de alimentos  
OCIS-Asignaciones Familiares**

Se les avisa a los interesados en la Licitación arriba indicada que se deja sin efecto la publicación de la Resolución de adjudicación N° 001-2011 de las 8:00 horas del día 03 de enero de 2011, efectuada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero de 2011, y en su lugar **debe leerse**:

Se avisa a los interesados en la Licitación Pública 2010LN-000010-UPIMS correspondiente a la compra de raciones de alimento, que por Resolución de adjudicación N° 001-2011 de las 8:00 horas del 03 de enero de 2011, se adjudicó a la empresa Constenla S. A., cédula jurídica 3-101-065236, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, Manrique Constenla Umaña, la línea única que dice:

La adquisición durante el año 2011 de un máximo de 86.628 raciones de alimentos (paquetes DAF), para un monto máximo de  $\$1.742.364.557,04$ .

El contrato podrá ser renovado automáticamente para los tres años subsiguientes, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la siguiente manera:

- Adquisición durante el año 2012 de un máximo de 115.080 raciones de alimentos (paquetes DAF).
- Adquisición durante el año 2013 de un máximo de 141.120 raciones de alimentos (paquetes DAF).
- Adquisición durante el año 2014 de un máximo de 169.560 raciones de alimentos (paquetes DAF).

Raciones de alimentos empacados en bolsas plásticas de alta resistencia (transparente) sin impresión, para proteger los alimentos. Entrega de las raciones: la indicada en el cartel.

Forma de pago: la indicada en el cartel.

San José, 03 de enero de 2010.—MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal, Director Financiero.—RP2011010600.—Solicitud N° 22739.—C-25955.—1 vez.—(IN2011001494).

**AVISOS****COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.****INFORMA**

Que se traslada la apertura del siguiente concurso de adquisición:

Concurso	Descripción	Apertura	Hora
N° 2010PP-000041-PROV	Transformadores de distribución tipo poste convencional a 34.5 de 25 y 50 KVA	31/01/2011	13:00

Rige la Ley N° 8660 y el Reglamento para los Procesos de Adquisición de la Empresas del Instituto Costarricense de Electricidad, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 230 del 27 de noviembre del 2008, así como las condiciones especiales, que pueden retirar en nuestra Sección de Proveeduría, 250 metros este de Pozuelo S. A., en La Uruca (frente a Ciudad Toyota, Plantel Virilla).

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2011001479).

## REMATES

### AVISOS

#### COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO PRESTA FÁCIL

Compra Venta y Casa de Empeño Presta Fácil saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily contiguo a antigua Boutique Americana Taz el cuatro de febrero de dos mil once a las dieciocho horas cincuenta minutos por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 5807 anillo, arete €12.090; 7441 cadena, 4 anillos €84.933; 7526 pulsera, cadena, 2 anillos €106.080; 7606 anillo, pulsera €65.873; 7891 4 anillos, cadena, pulsera €52.247; 8039 pulsera €23.200; 8136 3 anillos €58.240; 8547 cadena €126.747; 8709 cadena, dije €28.563; 8808 3 anillos, cadena €68.347; 8819 anillo €41.387; 8826 anillo €18.440; 8845 pulsera €16.793; 8882 cadena, dije €28.920; 9131 cordón €46.600; 9275 pulsera €170.867; 9322 anillo, pulsera €36.800; 9326 pulsera €44.467; 9350 anillo €75.827; 9494 pulsera, 2 pedazos de pulsera €77.000; 9505 anillo €46.000; 9557 anillo €68.800; 9562 cadena €37.417; 9602 cadena €149.783; 9639 2 cadenas, 3 dijes €55.920; 9659 cadena €40.127; 9664 cadena, dije €30.867; 9688 3 anillos €45.547; 9787 anillo, 2 argollas, 2 dijes €28.140; 9789 cadena, dije €84.420; 9802 2 anillos, 4 argollas, cadena €46.700; 9836 anillo €36.960; 9844 cadena, dije €66.077; 9857 dije €12.240; 9877 cadena €56.117; 9898 2 argollas €15.100; 9899 anillo €12.080; 9918 2 argollas, anillo €49.610; 9938 pulsera, cadena €56.493; 9941 aro €63.927; 9951 2 aretes €28.120; 9957 gargantilla, pulsera €93.030; 9973 cadena, dije €20.440; 9980 6 anillos, dije, tobillera €117.990; 9987 cadena, dije €43.600; 9991 esclava €97.373; 9998 cadena, dije €18.807; 10006 pulsera €173.200; 10007 2 anillos, 2 cadenas, 2 dijes €125.570; 10012 anillo €15.877; 10073 cadena, dije, anillo €41.387; 9015 juego atomilladores, 12 rasch, 2 llaves, 2 extensiones €30.600; 9204 máquina de coser €33.000; 9280 esmeriladora, lijadora, router €62.133; 9521 esmeriladora, cortadora de cerámica €30.467; 9627 caladora €62.400; 9686 taladro, lijadora, esmeriladora €45.900; 9797 televisor €38.917; 9800 componente so €46.700; 9823 bicicleta €38.500; 9851 televisor €18.400; 9888 dvd €7.583; 9894 cámara €30.267; 9896 taladro €15.133; 9909 dvd €9.040; 9931 patín sierra €22.350; 9946 dvd €7.417; 9947 taladro €7.400; 9956 reloj €2.953. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.—Luis Fernando Rojas Arredondo, Apoderado de Tango Cash Asesoramiento de Inversiones S. A.—1 vez.—(IN2011001248).

#### COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH N° 1

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash N° 1 saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily contiguo a antigua Boutique Americana Taz el cuatro de febrero de dos mil once a las dieciocho horas cuarenta minutos por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 18660 pulsera, 2 argollas €30.933; 20466 cadena €43.500; 21922 cadena, dije €86.350; 22014 3 pulseras €305.900; 22126 pulsera c/ anillo €40.590; 22237 anillo €27.240; 22249 pulsera €89.787; 22452 cadena €149.760; 22533 anillo €13.500; 22611 pulsera, anillo €82.800; 22676 2 argollas €25.217; 22679 4 anillos, gargantilla, 4 argollas, 3 pulseras €346.867; 22757 pulsera €60.800; 22766 cadena, dije €90.800; 22786 pulsera, 2 argollas, anillo €119.200; 22823 pulsera €14.070; 22836 dije €18.640; 22872 anillo €10.663; 22876 pulsera, 2 argollas €64.800; 22881 pulsera €45.500; 22893 cadena, anillo €46.397; 22935 anillo €20.580; 22952 cadena, 2 pulseras, 2 dijes, 6 anillos €139.800; 22962 2 anillos €17.013; 22970 2 argollas €21.513; 22980 cadena €61.333; 22981 cadena, dije €23.000; 22988 anillo €15.267; 22989 cadena €76.333; 22990 anillo, 2 pulseras €61.067; 23004 anillo €45.500; 23008 pulsera €37.750; 23012 cadena €61.773; 23015 gargantilla €30.133; 23016 anillo €6.027; 23017 3 anillos, pulsera €49.720; 23018 4 dijes, cadena €19.587; 23038 anillo €71.360; 23057 gargantilla €59.067; 23064 cadena €45.467; 23069 2 argollas €14.600; 23081 anillo €31.973; 23085 anillo €15.877; 23088 2 argollas, cadena €21.700; 22032 sander €23.900; 22441 esmeriladora €15.633; 22507 olla cocimiento lento €6.093; 22640 taladro €16.133; 22644 sierra patín €13.620; 22667 reloj €14.900; 22975 cámara v €46.100; 23043 taladro €14.833; 23049 taladro €22.250; 23062 reproductor de música €44.100; 23079 dvd €8.740; 23093 taladro €17.320. Los

bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.—Luis Fernando Rojas Arredondo, Apoderado.—1 vez.—(IN2011001250).

#### COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH N° 3

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash N° 3 saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en Ciudad Neily contiguo a antigua Boutique Americana Taz el cuatro de febrero de dos mil once a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, listados según su número de transacción, cantidad y descripción abajo especificados en su orden y respectivamente, aceptando el oferente el estado y calidad en que se encuentren: 255 argolla, anillo, cadena €22.989; 2297 cadena €26.407; 2603 2 anillos €23.947; 2619 pulsera €52.540; 2814 cadena, dije €29.900; 2948 par argollas €9.180; 3090 anillo €15.333; 3188 cadena, dije, pulsera €68.510; 3319 anillo €29.467; 3365 anillo €26.496; 3447 esclava €74.333; 3472 anillo €10.162; 3479 esclava €14.600; 3486 anillo €21.015; 3487 2 dijes €20.237; 3516 cadena €10.780; 3545 anillo €17.518; 3557 2 anillos €45.300; 3558 esclava, cadena, par argollas €36.240; 3561 par argollas, anillo €37.599; 3563 anillo €15.100; 3568 esclava, 2 dijes €20.943; 3589 anillo €17.880; 3609 2 argollas, pulsera €60.543; 3617 anillo, uña, 2 dijes, pulsera €33.810; 3620 cadena, dije €63.210; 3621 2 argollas €16.170; 3628 esclava €17.600; 3647 cadena, dije €55.936; 3666 cadena €36.333; 3671 dije €11.573; 3672 anillo €39.060; 3674 cadena €66.393; 3684 anillo €12.960; 722 tv €40.880; 1978 sander €37.667; 2261 esmeriladora, sierra patín €51.683; 2712 taladro €22.650; 3077 bicicleta €18.720; 3257 refrigeradora €104.867; 3389 tv €48.700; 3457 taladro €23.650; 3459 taladro €23.600; 3463 cámara €31.467; 3477 taladro €18.720; 3505 dvd €7.750; 3507 componente €39.440; 3525 refrigeradora €61.333; 3538 reloj €7.633; 3546 dvd €13.650; 3572 ordenador €75.333; 3573 horno microondas €18.040; 3576 tv €30.067; 3578 taladro €15.033; 3615 cepillo elec €73.500; 3625 cepillo elec €32.340; 3627 bicicleta €29.333; 3633 reloj €7.317; 3645 tv €29.200; 3648 taladora €21.850; 3649 sierra patín €36.417; 3654 máquina soldar €132.557; 3656 bicicleta €32.047; 3657 tronzadora €65.550; 3681 sander, sierra patín €57.733. Los bienes en remate podrán ser cancelados antes del remate o entrar en arreglo de pago a fin de ser excluidos del acto de remate.—Luis Fernando Rojas Arredondo, Apoderado.—1 vez.—(IN2011001249).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### AVISOS

#### COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GOICOECHEA

##### CONVOCATORIA

Según acuerdo de Junta Directiva N° 042-10 de fecha 22 de noviembre del 2010. Comunica que:

A raíz de la renuncia del señor presidente Gerardo Pérez Solano, como presidente y miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y por ser el señor Pérez Solano, el miembro nombrado por las asociaciones deportivas y recreativas.

Se acuerda convocar:

A asamblea, a los delegados de las asociaciones deportivas y recreativas con su personería jurídica al día, con el fin de realizar la correspondiente elección de un nuevo miembro por parte de estas asociaciones. Esto se realiza al tenor del artículo 104 bis. Procedimiento de sustitución de un miembro del Comité Cantonal de Deporte y Recreación (aprobado en sesión ordinaria 36-10 del día 6 de setiembre del 2010, art. 23 por el Concejo Municipal) del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea y sus Reformas.

La asamblea se realizará en las oficinas del Comité Cantonal, sita en la piscina municipal de Goicoechea, el día viernes 28 de enero del 2011 a las 6:30 p. m.

Se acuerda que las asociaciones deportivas y recreativas tienen que nombrar sus representantes ante dicha asamblea a más tardar el viernes 14 de enero del 2011.

Se acuerda que la lista de candidatos nombrados por cada asociación deportiva y recreativa tiene que ser presentada a este Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea antes de las 5:00 p. m., a más tardar el viernes 21 de enero del 2011.

William Zúñiga Pana, Director Deportivo.—1 vez.—(IN2011000259)